

927

Sesion del dia 12. de Marzo de 1882.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los Partes militares de mar y tierra de estos puertos.

Se dio cuenta de una representacion de los Sres. Puñonrostro y Mexia en la que refiriendose a las razones que expusieron en otras de 24, 26, y 27 de Agosto ultimo, solicitaban se declare no entenderse con ellos la resolucion de que todos los Diputados que se hallen presentes firmen la Constitucion; y las Cortes aprobaron la siguiente proposicion, que hizo el Sr. Presidente.

„Que debolviendose a los Sres. Puñonrostro y Mexia su proposicion, se les diga, que en cumplimiento de lo resuelto por las Cortes en 8 del corriente asistan sin la menor excusa, y con puntualidad a las sesiones de los dias 18 y 19 proximos para firmar y jurar la Constitucion.”

El Sr. D. Antonio Isaguin Perez hizo la siguiente proposicion.

„Que todos los Sres. Diputados expresen en la antefirma el nombre de sus Provincias diciendo = por Madrid, Fulano de tal = por Mexico, Citano de tal = y así los demas.”

Y las Cortes la aprobaron con la variacion que propuso el Sr. Ramon Ariage, de que la calidad de Diputado, y el nombre de la respectiva Provincia, se exprese despues de la firma en esta forma = Fulano de tal, Diputado por tal Provincia.”

Se resolvió que se diese cuenta en publico de una proposición que hizo el Sr. Amer, y dice así:

„Que se autorice a la Regencia para que mientras no se pu-
„blica la planta que en lo sucesivo deban tener las Audiencias,
„pueda remover o suuilar aquellos Ministros que en un concep-
„to o por los informes que tome, no los considere dignos de con-
„tinuar en la administracion de justicia, por carecer de las qua-
„lidades necesarias para el desempeño de un ministerio que tan-
„to influye en seguridad y felicidad de los Ciudadanos.”

La Comision que se nombró para que propusiese las medidas que se creyeron necesarias para organizar el Gobierno, y elegir los Consejeros de Estado, presentó un informe sobre la proposición del Sr. Carrasa, relativa a que se designase el sueldo que debiesen gozar los Regentes del Reino, y opinaba que por medio de un Decreto se diese a la Regencia, que cada uno de sus Individuos debe disfrutar desde el dia que haya entrado en la posesion de un encargo el sueldo annual de doscientos mil reales vellon sin descuento alguno, expresandose en el Decreto la circunstancia de ser por ahora, y en atencion a las circunstancias: Y las Cortes aprobaron este dictamen.

Se dio cuenta de un oficio dirigido a los Secretarios de las Cortes por el Aposentador mayor, reducido a que se le facilitasen algunos fondos con que poder adornar con todo aseo y esplendor el salon en que se celebran las sesiones para el dia en que se pu-

bligues la Constitucion; y no se tomó resolucion alguna por no creerse necesaria.

Habiendose propuesto algunas dudas que han ocurrido nuevamente sobre el ceremonial para la publicacion de la Constitucion, resolvieron en su vista las Cortes, 1.º Que la sesion del dia 18 proximo principie a las 9 de mañana. 2.º Que a la Diputacion que ha de ir a llevar la Constitucion a la Regencia, se hagan los honores de Magistad, y que el Sr. Presidente disponga que tropa deba acompañarla, debiendo aquella ir en coche. 3.º Que el primer dia que cite el Sr. Presidente para la asistencia en los dias 18 y 19, se forme una lista de todos los Sres. Diputados que asistan, y que a los que faltan se les pase aviso diciendoles, que comparezcan. 4.º Que se formen por los Sres. Secretarios certificaciones de los Sres. Diputados que se hallen ausentes, y que conste en las actas no haber firmado por este motivo; y ultimamente se autorizó al Sr. Presidente para resolver qualquiera otras dudas que puedan ocurrir sobre este asunto; y se levantó la sesion.

D. P. Lasqual
 Presid.

Fr. Est. Gutierrez
 de Feran
 Dip. de Rio

José Am. Navarrete
 Diputado Secret.